



COSTUMBRE MERCANTIL

¿QUÉ ES EL DERECHO MERCANTIL O COMERCIAL?

Es aquella área del derecho que engloba el conjunto normativo de los actos de comercio. Los actos de comercio deben entenderse como la adquisición por medio de un pago, de productos (cosas que pueden trasladarse y mantienen su estructura) o los derechos sobre este, para obtener finalmente un lucro.

¿QUÉ ES LA COSTUMBRE MERCANTIL?

Se entiende como el conjunto de actos o prácticas comerciales públicas, repetitivas, que adquiere fuerza u obligatoriedad como la ley por ser una norma creada para usos sociales. Según el artículo 3 del Código de Comercio, la costumbre mercantil tiene la misma potestad que la ley comercial siempre y cuando no vaya de forma manifiesta o tácita en contra de la misma.

ELEMENTOS DE LA COSTUMBRE MERCANTIL

- A. Uniformidad:** Se debe presentar un procedimiento idéntico, entre la forma cómo se lleva a cabo la práctica mercantil y como lo realizan los comerciantes.
- B. Publicidad:** Debe ser reconocida por el grupo o sector en el cual va a operar, para que pueda ser aceptada como norma de derecho.
- C. Reiteración:** Los actos deben ser repetitivos y practicados durante cierto tiempo en el comercio.
- D. Obligatoriedad:** Se debe considerar obligatoria para quienes la practican.
- E. Vigencia:** La costumbre debe ser practicada al momento en que se realice la investigación.
- F. Legalidad:** La costumbre mercantil no debe ser contraria a la ley.

BENEFICIOS PARA EL COMERCIANTE CUANDO SE CERTIFICA

- Tienen la misma autoridad de la ley comercial según el artículo 3 del Código de Comercio.
- Cuando usted certifica sus prácticas como costumbres mercantiles, usted previene conflictos, disminuye costos de transacción y permite la interpretación de contratos.
- En ausencia de ley comercial o estipulación de las partes, la costumbre mercantil será la norma que regule la relación comercial.
- La certificación se constituye en prueba de la costumbre agilizando la construcción probatoria en un eventual proceso legal.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN?

Puede ser solicitada por un estudiante, persona natural, jurídica o quien tenga la calidad de comerciante.

¿ANTE QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN?

Ante la Cámara de Comercio que le corresponda la jurisdicción de su municipio.

¿SIRVE COMO ELEMENTO DE PRUEBA?

La costumbre mercantil es una herramienta fundamental, trascendente e importante para la evolución del derecho mercantil. Además, es una fuente de derecho que tiene un peso legal que sirve como medio únicamente cuando se presenta un proceso legal.

VIGENCIA

La costumbre mercantil aprobada por la Cámara de Comercio de Ibagué estará vigente durante el tiempo en que ésta no se modifique, derogue o regule por la ley o la misma sea cambiada por otra costumbre.

¿QUIÉN ES COMPETENTE PARA CERTIFICAR?

Son competentes para certificar la costumbre mercantil las Cámaras de Comercio del país, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 inciso 5 del Código de Comercio, dado que, dentro de las funciones de las Cámaras de Comercio está el recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y así mismo certificar su existencia.

Debe tener en cuenta que la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Ibagué está comprendida por 11 municipios del Tolima, los cuales son: Ibagué, Cajamarca, Venadillo, Rovira, San Antonio, Alvarado, Piedra, Roncesvalles, Santa Isabel, Valle de San Juan, Anzoátegui.

¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO?

Recopilar y certificar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar la existencia de las recopiladas. (Art. 86 del Código de Comercio).

¿CÓMO SE PUEDE PROBAR?

La costumbre mercantil y su vigencia puede ser probada de (3) tres formas, según lo establecido en el artículo 179 del Código General del Proceso:

1. Con el testimonio de dos (2) comerciantes inscritos en el registro mercantil que den cuenta razonada de los hechos y de los requisitos exigidos a los mismos en el Código de comercio.
2. Con decisiones judiciales definitivas que aseveren su existencia, proferidas dentro de los cinco (5) años anteriores al diferendo.
3. Con certificación de la cámara de comercio correspondiente al lugar donde rija.

LA COSTUMBRE MERCANTIL EXTRANJERA Y SU VIGENCIA

Se acreditarán con certificación del respectivo cónsul colombiano o, en su defecto, el de una nación amiga. Dichos funcionarios para expedir el certificado solicitarán constancia a la Cámara de Comercio local o a la entidad que hiciera sus veces y, a falta de una y otra, a dos (2) abogados del lugar con reconocida honorabilidad, especialistas en derecho comercial. También podrá probarse mediante dictamen pericial rendido por persona o institución experta en razón de su conocimiento o experiencia en cuanto a la ley de un país o territorio, con independencia de si está habilitado para actuar como abogado allí.

Estas se probarán con la copia de la sentencia o laudo en que una autoridad jurisdiccional internacional la hubiere reconocido, interpretado o aplicado. También se probará con certificación de una entidad internacional idónea o mediante dictamen pericial rendido por persona o institución experta en razón de su conocimiento o experiencia.

¿QUÉ ES LA CERTIFICACIÓN?

La certificación es uno de los tres medios vigentes y legales para probar la costumbre mercantil, según el Artículo 179 del Código General del Proceso.

Su certificación genera mayor seguridad jurídica al disminuirse el índice de litigios asociados a controversias que se resuelven probando la aplicación al caso concreto de la respectiva costumbre mercantil, e incrementa el grado de formalidad de los diversos sectores de la economía, brindando claridad sobre aquellas prácticas ejecutadas entre los comerciantes que los conforman.

TRÁMITES

Debe tener en cuenta que para lo relacionado con la costumbre mercantil hay dos trámites dependiendo de su necesidad.

- Solicitud de investigación de la costumbre mercantil.
- Solicitud certificación de costumbre mercantil.

SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL

Se realiza cuando el empresario al revisar el listado de costumbres mercantiles aprobadas por la Cámara de Comercio de Ibagué, ninguna se adapta a sus necesidades.

- Se diligenciará el formato de solicitud de investigación de la costumbre mercantil.
- La solicitud se pasará a estudio de la junta o comité respectivo de la Cámara de Comercio de Ibagué para su trámite y decisión respectiva.

SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE COSTUMBRE MERCANTIL

Se realiza cuando el empresario requiere que se certifique alguna de las costumbres mercantiles aprobadas por la Cámara de Comercio.

- Verifique si la costumbre mercantil que requiere se encuentra en el listado que aparece en nuestra página web.
- Tenga en cuenta que la expedición del certificado de la costumbre mercantil tiene un costo que será indicado al momento de realizar la solicitud.
- Para realizar el trámite de forma virtual debe ingresar al link ubicado en la página web de la CCI.

- El certificado de costumbre mercantil virtual será remitido al correo electrónico que haya sido indicado dentro de un término máximo de 10 días hábiles.
- En caso de que desee realizar el trámite de manera presencial deberá acercarse a nuestra oficina principal en la Cl. 10 #3-76 o en nuestra sede en el centro comercial ACQUA local 403 para realizar su pago.

BIBLIOGRAFÍA

Iban, J. O. (2008). La costumbre en el derecho privado . En U. d. Sabana, Derecho comercial en el siglo XXI (págs. 33 - 70). Bogotá: Temis S.A.

Cámara de Comercio de Bogotá. (2021). Costumbre Mercantil. Obtenido de <https://www.ccb.org.co/Transformar-Bogota/Costumbre-Mercantil>

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. (Noviembre de 2019). Costumbre Mercantil. Revista Foro del Jurista, No. 35. Obtenido de <https://www.camaramedellin.com.co/biblioteca/foro-del-jurista-n176-35-costumbre-mercantil>

Presidencia de la República de Colombia. (27 de Marzo de 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio. Obtenido de Decreto 410/1971: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=41102